



Interlocutorio	N°597
Radicado	05266 31 03 003 2021 00216 00
Trámite	Prueba Extraproceso
Solicitante (s)	IN Inmobiliaria Corporativa de Colombia S.A.S con Nit. 900.897.541-7
Solicitado (s)	William de Jesús Vélez Sierra CC N°8.239.585 Promotora Metrosur S.A.S. Nit. 890.940.134-0 Gran Colombia Gold Segovia S.A. Nit. 900.306.309-1
Asunto	Inadmite solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 183, 184 y 186 del mismo estatuto; y lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020; se realiza el pertinente estudio de la presente solicitud de práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y exhibición de documentos, y se procede a indicar los requisitos de admisión de la misma:

1. Con el fin de garantizar un debido proceso, se requiere para que se allegue constancia de envió de mensaje de datos por medio de electrónico, o en su defecto constancia de envió por correo certificado, de la presente solicitud y sus respectivos anexos, a las partes solicitadas.
2. En cuanto a las notificaciones, sírvase manifestar el correo electrónico del solicitado **William de Jesús Vélez Sierra**; y si este no cuenta con dirección electrónica, manifestarlo igualmente al Despacho.

Con fundamento en lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente solicitud de práctica de prueba extraprocesal, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen los requisitos antes enunciados, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer personería a la abogada Yessica Vallejo Rivas identificada con cédula 1.036.660.310 y tarjeta profesional 309.036 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad solicitante en el presente trámite, conforme el poder otorgado.

15

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Yaneth Gomez Salazar
Juez
Civil 003
Juzgado De Circuito
Antioquia - Envigado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
62a32fe553028799de8995d8d59bfl6ec6e5a59123bfe9b38ac372eb74130661

Documento generado en 12/08/2021 03:15:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>